

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION
DE
COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Segundo Período

CARPETA Nº 479 de 1986

DISTRIBUIDO Nº. 38 de 1986

REFERENCIAS

COMISION DE
CONSTITUCION Y LEGISLACION

Abril de 1986

LEY ORGANICA MUNICIPAL

Actualización

Palabras pronunciadas por el señor Senador
Carminillo Mederos en la sesión del
Senado de fecha 8 de abril de 1986

---

25 ×

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Mederos.

SEÑOR MEDEROS.- Quiero referirme hoy a un asunto que considero de suma importancia para los Gobiernos Departamentales, que es la legislación vigente en materia de ley orgánica de dichos gobiernos, es decir, la Ley Nº 9.515 de 28 de octubre de 1935.

Los Gobiernos Departamentales son institutos de enorme trascendencia en la vida del país. Actualmente, a la pluralidad de individualidades que allí se congregan, se suma una gran falta de idoneidad jurídica. Esto lo viví personalmente, en oportunidad de ser gobernante departamental por dos períodos, en el pasado. Sufrí la carencia de una Carta Orgánica y ello me obligaba a recurrir permanentemente al asesoramiento de aquellos generosos hombres de Derecho que tanto me ayudaron. Recuerdo, por ejemplo, al doctor Sergio Dupetit, del Partido Colorado --que fue un gran asesor del Municipio de Montevideo-- al doctor Carlos María Penadés --brillante Senador, muy versado en materia de legislación municipal-- y al Tratadista de Derecho Administrativo, doctor Daniel Hugo Martins, quienes me ayudaron muchísimo.

Se necesita imperiosamente un Código que facilite el funcionamiento de los órganos ejecutivos y deliberativos de los departamentos. Creo que el Parlamento de la República está en mora con el país por no haberle dado ya una ley adecuada, acorde a la Constitución actual. La norma vigente en este sentido, la de 1935, está referida a la Constitución de 1934, que fue reformada en 1942, en 1951, y, por último, en 1967.

Tiene grandes carencias y sería menester que el Parlamento que está realizando una labor fecunda, reconstruyendo todo aquello que lo requiere, se ocupara de ella.

Sufrí en carne propia, reitero, la falta de una ley adecuada que facilite la función del jerarca municipal y la de los legisladores municipales.

Días pasados observé con satisfacción que el señor Intendente de Montevideo planteó esta inquietud en la Convención de su Partido, y que la misma tuvo andamiento. Sin pretender enmendarle la plana, creo que el medio más idóneo para hacer realidad la iniciativa de confeccionar

una nueva Carta Orgánica de los Gobiernos Departamentales, es la Comisión de Constitución y Legislación del Senado de la República, que deberá estudiarla, asesorarse y presentarla en este Parlamento políticamente multifacético. Es aquí donde puede tener andamiento una ley como ésta, que presenta problemas complejos. El hecho de que venga simplemente con la bandera de un solo Partido, puede dilatar su sanción, cosa que no deseamos, porque se trata de algo que el país necesita.

Por lo expuesto --y para no seguir distrayendo la atención del Senado-- solicitaría a la Comisión de Constitución y Legislación que estructurara un proyecto adecuado para someter luego a la consideración del Cuerpo. Existen ya trabajos muy importantes, como el que tengo en estos momentos sobre mi mesa, firmado por una Comisión que presidieron los doctores Sayagués Laso y Seguí González. Otros estudiosos en materia administrativa, como el doctor Daniel Hugo Martins, también han realizado trabajos sobre el tema, que es menester que la Comisión Permanente del Senado los tenga en cuenta facilitando así su labor, y que los adecue a la Constitución actual.

La Carta Orgánica vigente, ha subsistido a través de tres o cuatro Constituciones, lo que pone de manifiesto una anomalía de orden jurídico, que el Parlamento debe corregir.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión respectiva del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- No es necesario votar la moción del señor Senador Mederos, puesto que se trata de un trámite interno.

En consecuencia, la Mesa dispondrá que la versión taquigráfica de lo expresado por dicho señor Senador, se pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

mim.2